



RESOLUCIÓN NÚMERO **592** DE

(**Noviembre 29 de 2023**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, y mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023.

Que, de conformidad con los requerimientos solicitados por el área de Talento Humano, es necesario garantizar recursos para el pago de las nóminas personal Administrativo, docentes PES y docentes de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central correspondientes al mes de diciembre.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia que no son suficientes para garantizar los requerimientos correspondientes a la solicitud realizada, por lo que es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MCTE** se encuentran financiados con recursos nación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.”*

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022: Indica que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.”*

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTICULO 1º.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, financiado con recursos Nación, de conformidad a la siguiente desagregación para la vigencia 2023, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	85.000.000.00	85.000.000.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	85.000.000.00	85.000.000.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	85.000.000.00	85.000.000.00
A	01	01	01			SALARIO	10	56.000.000.00	56.000.000.00
A	01	01	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	56.000.000.00	56.000.000.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	33.000.000.00	-
A	01	01	01	001	005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	4.000.000.00	-
A	01	01	01	001	006	PRIMA DE SERVICIO	10	-	4.000.000.00
A	01	01	01	001	007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	10	11.000.000.00	-
A	01	01	01	001	009	PRIMA DE NAVIDAD	10	-	52.000.000.00
A	01	01	01	001	010	PRIMA DE VACACIONES	10	8.000.000.00	-
A	01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	16.000.000.00	16.000.000.00
A	01	01	02	001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	2.000.000.00	-
A	01	01	02	002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	4.000.000.00	-
A	01	01	02	003		AUXILIO DE CESANTÍAS	10	6.000.000.00	-
A	01	01	02	004		APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	2.000.000.00	-
A	01	01	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	-	16.000.000.00
A	01	01	02	006		APORTES AL ICBF	10	2.000.000.00	-
A	01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	13.000.000.00	13.000.000.00
A	01	01	03	001		PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	10	13.000.000.00	13.000.000.00
A	01	01	03	001	001	VACACIONES	10	-	13.000.000.00
A	01	01	03	002		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	13.000.000.00	-
						TOTAL RECURSO 10		85.000.000.00	85.000.000.00

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del noviembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General

Proyectó: Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---